

CONTRATO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE TELEPEAJE Y MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE OPERADORA CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "OPCOM" Y POR OTRA PARTE EN ADELANTE "EL CLIENTE", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I "OPCOM" es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana, tal y como que es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 26383, de fecha 30 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Angel Alexander Fernández, titular de la notaría pública número 163 del distrito Federal y cuyo primer testimonio quedó inscrito ante el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 336321 de fecha 26 de junio de 2005 y plenamente facultada para celebrar el presente Contrato y asumir las obligaciones que en el mismo se establecen.
- II "OPCOM" proporcionará el servicio de Telepeaje consistente en el pago electrónico de las casetas de peaje del Circuito Exterior Mexiquense, Viaducto Bicentenario, y cualquier otra que en su momento sea notificada por OPCOM (
- III en lo sucesivo las "Vialidades"), mediante el uso por parte de "EL CLIENTE" de un dispositivo electrónico denominado TAG del sistema "TELEVÍA m.r."

DECLARACIONES

De "EL CLIENTE":

- I Que es su deseo adherirse al sistema de pago implantado por "OPCOM", para obtener todos los beneficios que le representa, tales como: obtener el control de sus pagos, la simplificación en el pago de cuotas y el uso de las "Vialidades", seguridad y control en sus erogaciones, entre otros.
- II Que se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que comprende el presente Contrato.

Conforme a los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes acuerdan en obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Las partes acuerdan que por medio del presente Contrato, "OPCOM" proporcionará a "EL CLIENTE" el servicio de pago electrónico mediante el uso del TAG, elemento necesario para que "EL CLIENTE" pueda hacer uso del sistema de pago electrónico en las respectivas entradas y salidas de las "Vialidades". "EL CLIENTE" utilizará el medio de pago TAG únicamente en los diversos tramos de las "Vialidades" y otros servicios que en un futuro puedan habilitarse por parte de "OPCOM". Los tramos de las "Vialidades" estarán debidamente identificados y señalados para que "EL CLIENTE" pueda reconocerlos.

"OPCOM" informará a "EL CLIENTE" los nuevos servicios que podrá utilizar con el medio de pago contratado, así como el procedimiento, términos y forma de pago.

SEGUNDA. ACTIVACION DEL SERVICIO.- La activación del medio de pago TAG, registrado en la cuenta No. _____ podrá ser dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aceptación de los términos y condiciones del presente contrato, a través de los medios de activación designados por éste. "EL CLIENTE" acepta realizar un pago a ser determinado en el momento de contratación, por concepto de gastos de activación del servicio por la cantidad que en su momento se encuentre vigente y debidamente publicada y dada a conocer por OPCOM en su página web y medios de comunicación.

TERCERA. VIGENCIA.- La vigencia del contrato es indefinida en virtud del alcance de los términos del mismo, e iniciará su vigencia al momento en que "EL CLIENTE" utilice por primera vez el TAG en cualquiera de las "Vialidades".

CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes podrán en cualquier tiempo dar por terminado el presente Contrato mediante notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha de terminación en los domicilios convencionales o a los correos electrónicos que se establecen en la parte final del presente instrumento a elección de las partes. Al momento de recibir la notificación se suspenderá el servicio y "OPCOM" notificará a "EL CLIENTE" cualquier adeudo pendiente para su debida liquidación.

En caso de que "EL CLIENTE" tuviera a su favor un saldo por el depósito en referencia en la cláusula SEXTA, "OPCOM" se obliga a la devolución del mismo previa devolución del medio de pago (TAG).

QUINTA. USO DEL TAG.- "EL CLIENTE" reconoce que el medio de pago (TAG) es propiedad de "OPCOM" y que le ha sido proporcionado únicamente para los efectos del presente Contrato, por lo que deberá respetar las políticas de uso que en todo momento y por cualquier medio se le hagan saber. "EL CLIENTE" se obliga a usar el TAG, con estricto apego a las políticas de uso que se contienen en el **Anexo 2**, mismo que forma parte integrante del presente Contrato. Cualquier uso indebido del TAG será causa de suspensión del servicio y "EL CLIENTE" expresamente autoriza a "OPCOM" a realizar los cargos que resulten del mal uso que le haya dado al medio de pago (TAG). "EL CLIENTE" se obliga a regresar el TAG el mismo día que solicita la terminación del Contrato en el lugar que a efecto le indique OPCOM en su momento.

SEXTA. PAGOS.- "EL CLIENTE" podrá hacer uso del sistema electrónico de pago en los siguientes casos:

- a) Si constituye un depósito a favor de "OPCOM", que se obliga a mantener actualizado, autorizándole a realizar el pago a las "Vialidades", por el importe total de los cruces que efectúe a razón de las tarifas vigentes en los diversos servicios habilitados por "OPCOM".
- b) Si se obliga a pagar a "OPCOM" el importe total de los cruces que "EL CLIENTE" efectúe a razón de las tarifas vigentes en los diversos servicios habilitados por "OPCOM"

En caso de que por cualquier motivo no pudiera utilizarse el TAG, o bien, "EL CLIENTE" no lo mantuviera dentro de su vehículo en el lugar indicado en el "Manual de Uso" **Anexo 1**:

- c) Si la "Vialidad" se encuentra operada en un esquema únicamente de telepeaje, "EL CLIENTE" no será habilitado para el uso de las "Vialidades", sin que "OPCOM" asuma responsabilidad alguna.
- d) Si la "Vialidad" se encuentra operada en un esquema de cobro en efectivo y cobro en telepeaje, "EL CLIENTE" acepta pagar en efectivo el importe de los cruces realizados, sin que "OPCOM" asuma responsabilidad alguna.

"OPCOM" cobrará una cuota anual de \$80 pesos por concepto de mantenimiento de cuenta y administración de saldos, dicha cuota se actualizará anualmente con base al incremento del INPC.

"EL CLIENTE" podrá solicitar aclaraciones de los cargos que se le efectúen, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la fecha de facturación de los cruces o de haber realizado los mismos, para lo cual deberá llamar al Centro de Atención Telefónica (CAT), al teléfono **52658855**. Las aclaraciones serán resueltas en un plazo no mayor a diez días hábiles.

SEPTIMA. FACTURACION.- Una vez realizado el pago de los cruces y del costo de activación mencionados en las cláusula SEXTA inciso a) y SEGUNDA del presente contrato, "OPCOM" emitirá un comprobante electrónico simplificado de pago a "EL CLIENTE" por el importe respectivo. En el evento de que "EL CLIENTE" requiera una factura con los requisitos fiscales, éste se obliga a solicitar dicha factura dentro del ejercicio fiscal correspondiente a los cruces realizados en las "Vialidades" en el domicilio que "OPCOM" designe, previa entrega de los requisitos fiscales para dichos efectos. Las facturas por concepto de activación y cuota de mantenimiento anual serán emitidas directamente por "OPCOM". Las facturas derivadas de los viajes realizadas serán emitidas por las sociedades Concesionarias prestadoras de Servicio, al amparo del Contrato de Operación celebrado entre estas y "OPCOM".

OCTAVA. INTERESES.- En caso de que "EL CLIENTE" no pague el importe total de los cruces del periodo en la fecha indicada por "OPCOM", "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "OPCOM" para que realice el cargo y cobro de intereses sobre el importe total de los cruces realizados a razón de la Tasa de Interés Interbancaria (TIE) multiplicada por 1.5 (uno punto cinco).

NOVENA. TARIFAS.- "EL CLIENTE" se obliga a cubrir el importe de las tarifas vigentes, autorizadas por la autoridad competente, por lo que "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "OPCOM" a realizar los cargos que correspondan por el importe de las tarifas vigentes. "OPCOM" se obliga a otorgar a "EL CLIENTE" los descuentos que en su caso sean autorizados por las Autoridades y/o por las "Vialidades".

DECIMA. REPOSICION DEL MEDIO DE PAGO (TAG).- En caso de que el TAG contratado por "EL CLIENTE" sea extraviado, robado o sufra un daño que impida la correcta operación del mismo, "EL CLIENTE" se obliga a dar aviso de forma inmediata a "OPCOM" llamando al CAT al teléfono **52658855** con la finalidad de evitar cargos indebidos a dicho TAG. "EL CLIENTE" se obliga a cubrir cualquier importe que se derive del uso del medio de pago (TAG) hasta las siguientes doce horas después de que lo haya reportado al CAT. En caso de que sea necesario efectuar una reposición del medio de pago (TAG) por mal uso, o bien por término de la vida útil de la batería, "EL CLIENTE" se obliga a cubrir el importe de reposición al precio que "OPCOM" tenga vigente.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION DEL SERVICIO.- Los servicios podrán ser suspendidos sin necesidad de notificación previa a "EL CLIENTE" en los siguientes casos:

- a. Cuando "EL CLIENTE" haya decidido vincular su medio de pago (TAG) del sistema "OPCOM", a cualquier servicio bancario y carezca de fondos "EL CLIENTE" con el prestador del servicio bancario;
- b. Cuando sea detectado que se está haciendo un uso incorrecto o indebido del medio de pago TAG;
- c. Cuando "EL CLIENTE" no cuente con saldo suficiente en su depósito, para pagar el importe del cruce que pretenda realizar;
- d. Por solicitud de cualquier Autoridad competente;

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- "OPCOM" podrá realizar modificaciones a las condiciones contenidas en el presente Contrato o en cualquiera de sus anexos, previa comunicación a "EL CLIENTE", quien contará con diez días naturales para manifestar su rechazo y solicitar la terminación anticipada del Contrato, de lo contrario se tomará como la aceptación a las nuevas condiciones contenidas en el Contrato.

DECIMA TERCERA. RESCISION.- "OPCOM" podrá rescindir el presente Contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Cuando "EL CLIENTE" incumpla con cualquiera de los términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos;
- b. Cuando sea detectado un uso incorrecto o indebido del medio de pago TAG y no sea posible subsanarlo;
- c. Si por cualquier circunstancia "OPCOM" dejara de ser el prestador del sistema de Telepeaje de las "Vialidades".

DECIMA CUARTA.- AMPLIACION DE TRAMOS.- "EL CLIENTE" podrá utilizar el servicio de Telepeaje en otros tramos de las "Vialidades" que operen en el futuro, así como en otros tramos carreteros donde opere el sistema de telepeaje de "Opcom" como medio de pago, efectuando un cruce por dichos tramos para que se entiendan por aceptados los términos y condiciones del presente Contrato, sin necesidad de dar aviso a "OPCOM", de conformidad con las tarifas aplicables para cada tramo.

DECIMA QUINTA.- JURISDICCION Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación, conocimiento y cumplimiento de todo lo relacionado con el presente Contrato serán aplicables las Leyes y Tribunales de la ciudad de México, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero que por cualquier razón presente o futura pudiera corresponderles.

Leído íntegramente el presente anexo al Contrato de Adhesión al Sistema de Telepeaje y Medios Electrónicos de Pago, por los otorgantes y conociendo su contenido y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de México, el día de _____ de 20__.

MANUAL DE USO (ANEXO 1)

- 1.- Limpie la superficie del parabrisas 2 cm. por arriba de la base del espejo retrovisor o en su caso de la antena o película adherida al parabrisas.
- 2.- Desprenda el plástico que cubre las pegatinas traseras del TAG y péguelas al parabrisas en el lugar indicado en el croquis.
- 3.- Adhiera el TAG en el lugar especificado en el diagrama.



Una vez instalado el TAG en el parabrisas de su automóvil y previamente activado, usted podrá hacer uso del sistema de Telepeaje.

IMPORTANTE:

Si no adhiere el TAG del sistema en el parabrisas dentro del vehículo, conforme se indica en el diagrama, no se garantiza el adecuado funcionamiento del mismo. En tal caso, no podrá hacer uso del sistema de Telepeaje.

- 4.- Usted se encontrará protegido por el seguro de usuario por encontrarse dentro de las "Vialidades" aún cuando no tenga un comprobante impreso del pago del peaje.

ANEXO 2

"EL CLIENTE" RECONOCE Y ACEPTA LAS CONDICIONES DE USO DEL TAG DEL SISTEMA

- 1.- El TAG debe ser instalado en el lugar especificado en el ANEXO 1, del presente contrato.
- 2.- "EL CLIENTE" deberá respetar y cumplir la señalización correspondiente a las "Vialidades" y al sistema de Telepeaje.
- 3.- Es obligación de "EL CLIENTE" conocer el número de TAG instalado en su vehículo y el titular a quien se registró.
- 4.- Es obligación de "EL CLIENTE", en vialidades exclusivas de telepeaje, abandonar la zona de acceso a la "Vialidad" e incorporarse a la zona de decisión, si la hubiere, cuando su TAG sea inválido, no sea leído por el sistema, o cuando suceda cualquier otra eventualidad. En caso de tratarse de vialidades con opción de pago, tanto en efectivo como telepeaje, "EL CLIENTE" deberá liquidar el peaje en efectivo.
- 5.- Es obligación de "EL CLIENTE" circular, como límite, a la velocidad máxima señalada en las vías de telepeaje y con la debida precaución por los carriles exclusivos del sistema "TAG", así como guardar distancia con el vehículo de adelante.
- 6.- Es obligación de "EL CLIENTE" notificar vía telefónica, fax o correo electrónico, sobre robos o extravíos, que sufra el TAG.
- 7.- El TAG del sistema no funciona en vehículos con parabrisas blindados (de cualquier calibre); en tal caso, le sugerimos se ponga en contacto con nuestro Centro de Atención a Clientes (CAC) y así ofrecerle otro dispositivo que cumpla con sus necesidades.
- 8.- El TAG cuenta, para su correcto funcionamiento, con una batería cuyo tiempo de vida es limitado, una vez terminado este tiempo de vida, será responsabilidad del cliente renovar el TAG al costo que "OPCOM" mantenga vigente.
- 9.- En caso de que sea imposible identificar la ubicación de la salida de un vehículo, se procederá a realizar el cobro del tramo más largo existente en la "Vialidad". Dicho cobro podrá ser aclarado en CAC.
- 10.- En caso de que sea imposible identificar la ubicación de la salida de un vehículo, se procederá a realizar el cobro del tramo más largo existente en la "Vialidad". Dicho cobro podrá ser aclarado en CAC.

Leído íntegramente el presente **Anexo 1 y Anexo 2** al Contrato de Adhesión al Sistema de Telepeaje y Medios Electrónicos de Pago, por el "EL CLIENTE" y conociendo su contenido y efectos legales, lo acepta, ratifica y firma en la Ciudad de México, el día de _____ de 20__.

"EL CLIENTE"

Domicilio convencional de "EL CLIENTE", Teléfono y correo electrónico, para efectos de lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

Domicilio convencional de "OPCOM" Calle 4 No. 25, Fraccionamiento Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53370 y correo electrónico atencionclientes@televia.mx para efectos de lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.